AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL META

SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-AIM-CS-004-2025

CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN DE LA VEREDA YUCAO SECTOR TRIANGULO DEL PUMA MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ DEPARTAMENTO DEL META

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Villavicencio, Noviembre de 2025

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SIN MANIFESTACION DE INTERES No. SA-AIM-CS-004-2025
OBJETO: "CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN DE LA VEREDA YUCAO SECTOR TRIANGULO DEL PUMA MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ DEPARTAMENTO DEL META".

Tabla de contenido

I. INTRODUCCIÓN 4
II. ASPECTOS GENERALES 4
A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 4
B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 4
C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 5
D. COMUNICACIONES 5
E. IDIOMA 6
F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 6
G. CONVERSIÓN DE MONEDAS 6
H. HORAS DEL PROCESO 7
III. DEFINICIONES 7
IV. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN 8
A. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 8
B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 9
C. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO 10
D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13
E. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13
V. REQUISITOS HABILITANTES 14
A. CAPACIDAD JURÍDICA 14
B. EXPERIENCIA 15
C. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE 20
D. CAPACIDAD FINANCIERA, CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 22
E. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 28
F. CAPACIDAD RESIDUAL 30
6.1 OFERTA ECONÓMICA 37
6.2 FACTOR DE CALIDAD 40
6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 43
6.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES 44
ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 48
6.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 49
6.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 50
6.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 50
6.7 EN CUANTO AL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS Y REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 51
6.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 51
6.9 CRITERIOS DE DESEMPATE 52
6.10 PRESENTACIÓN 52
a. CAPACIDAD JURÍDICA 53
b. EXPERIENCIA 55
c. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 55
d. CAPACIDAD RESIDUAL 55
e. OFERTA TÉCNICA 55

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

f. OFERTA ECONÓMICA 55
g. OFERTAS PARCIALES 59
h. VALIDEZ DE LAS OFERTAS 59
i. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 59
j. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 60
k. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS 60
l. RECHAZO 60
VI. ADJUDICACIÓN 64
VII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 66
VIII. RIESGOS 66
IX. GARANTÍAS 66
X. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN 69
X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES] 70
XI. LISTADO DE ANEXO Y FORMATOS 70
A. ANEXO 70
B. FORMATOS 70

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

I. INTRODUCCIÓN

La Agencia para la Infraestructura del Meta pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato que consiste en "CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN DE LA VEREDA YUCAO SECTOR TRIANGULO DEL PUMA MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ DEPARTAMENTO DEL META".

Esta contratación se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad por lo previsto en el literal d, del numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en el artículo 40, ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22. Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas vigentes que lo regulen, por lo cual se procede a realizar el trámite para la nueva convocatoria.

Los estudios y documentos previos del proceso incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como sus anexos los cuales están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido **en la sección XII**.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015 *Partícipes de la Contratación Pública.* **La Agencia para la Infraestructura del Meta** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las etapas y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a la entidad y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación y adelantadas por el SECOP II deben hacerse por la plataforma del SECOP II.

En todo caso, se recuerda que el horario de atención de la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM) desde lunes a viernes de 08:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 02:00 p.m. a 05:30 p.m. Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por la plataforma del SECOP II hasta las 6:00 pm del día establecido en el cronograma, en la forma prevista en la misma.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA No SA-AIM-CS-004-2025** (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el manual de uso y condiciones de la plataforma.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA: En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II", por lo que estará disponible la siguiente dirección electrónica contactenos@aim-meta.gov.co.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a La Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM) por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por La Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. La Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM) dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata **la sección V** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR1

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Las personas naturales y jurídicas extranjeras no obligadas a estar registradas en el RUP, deberán presentar los estados financieros a 31 diciembre del 2024 y la certificación acompañada por la traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos. Avalados con la firma del contador público con tarjeta profesional y certificación de

[1] Consultar circular N° 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por CCE.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

antecedentes disciplinarios vigente expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. HORAS DEL PROCESO.

De acuerdo a las directivas de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República las horas fijadas en el cronograma del proceso se regirá por la hora legal de la República de Colombia, establecida por la división de metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la directiva 013 del 6 de octubre de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, excepto que no pueda consultarse la hora legal por efecto de ausencia de conectividad, entonces se tendrá en cuenta la hora que muestre el reloj de la persona designada por la Agencia para atender la diligencia que corresponda.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

GLOSARIO GENERAL	
Adjudicación	Es la decisión final de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM** expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Contrato principal	Es el contrato objeto de Vigilancia.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Oferta	Es la propuesta presentada a **LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas de participación, factores de calificación o selección de la oferta, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Requerimientos técnicos.	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la (Adquisición del servicio de vigilancia) a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El Objeto Contractual a desarrollar es Contratar la "CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN DE LA VEREDA YUCAO SECTOR TRIANGULO DEL PUMA MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ DEPARTAMENTO DEL META".

Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en el estudio y documentos previos.

A. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La Contratación objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

Codificación en el sistema UNSPSC

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/TE ($2.247.174.436,00)** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra, el valor de contingencias, el valor para la atención de los riesgos que se derivan a cargo del contratista, en fin, todos los costos indirectos (AIU) y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El contrato se desarrolla bajo el sistema de precios unitarios y con un A.I.U. del 31%.

La Agencia para la Infraestructura del Meta, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

PROY. N°	OBJETO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
		No. CDP	FECHA EXPED.	FECHA VENC.	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	TOTAL
2024005500145	CONSTRUCCION ELECTRIFICACION DE LA VEREDA YUCAO SECTOR TRIANGULO DEL PUMA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ DEPARTAMENTO DEL META	132	06/03/2025	31/12/2025	1003-2.3.21.2102.1900.002.2.3.2.02.02.005-05	$2.247.174.436,00
TOTAL						**$2.247.174.436,00**

Nota 1: El valor estimado, incluye los costos directos teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, las cantidades, el valor de contingencias, el valor para la atención de los riesgos que se derivan a cargo del contratista y los costos indirectos (AIU), donde incluye todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar. Se ha establecido que el contrato se desarrolle bajo el *sistema de precios unitarios,* adoptados mediante Resolución No. 088 del 18 de abril de 2023.

Es de advertir que aunque los presentes proyectos puedan sobrepasar la anualidad fiscal, la AIM justifica que estos proyectos se encuentran incluidos en las metas del Plan de Desarrollo aprobado para el periodo constitucional 2024-2027 conforme a la Ley 152 de 1994, este plan de desarrollo tiene vigencia hasta que se apruebe un nuevo plan de desarrollo; por lo cual se viabiliza la ejecución del presente proyecto, y teniendo en cuenta que con estos se satisfacen necesidades de las comunidades objeto, y en todo caso para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. En consecuencia, por las circunstancias antes mencionadas probablemente sea necesario realizar reservas presupuestales, toda vez que para este presupuesto al expirar su partida presupuestal pueda que aún no se haya hecho exigible la totalidad de su ejecución, por lo que sea necesario reservar en el nuevo presupuesto y así generar el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible. Valga reiterar que el Decreto Nacional 111 de 1996 Estatuto General de Presupuesto en su artículo 10 define que "La ley anual sobre el Presupuesto General de la Nación es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social (Ley 38/89, artículo 6o.)"; así mismo se hace necesario la ejecución de los proyectos teniendo en cuenta el POAI,

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

las metas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, y el cumplimiento de una sentencia judicial.

Valga advertir que de conformidad con la Ley 819 de 2003 artículo 8, en el evento en que conforme al cronograma el futuro contrato se determine que se perfeccionará en la siguiente anualidad fiscal, las etapas siguientes en la convocatoria que ocurran en el año 2024 dependerán de los ajustes presupuestales correspondientes en la nueva vigencia fiscal.

A.I.U.

Los costos de Administración, Imprevistos y Utilidad del presente proyecto corresponden al 31% discriminado de la siguiente manera:

C. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

Concordante con lo establecido en la Resolución 100-37-69 de 2023, La AIM, entregará al futuro contratista en calidad de anticipo el (20%) del valor inicial del contrato. El 100% del anticipo deberá ser amortizado por el contratista con el pago de las actas parciales hasta el 90% del valor contractual, en todo caso en el 10% pendiente para la liquidación no podrá haber porcentaje de anticipo sin amortizar.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.

- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.

- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en la presente minuta, lo cual debe ser verificado por el Interventor.

- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

- El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

La forma de pago será mediante Actas de Pago Parcial según avance de obra, hasta un 90% del valor total del contrato y el restante 10% hasta la liquidación de este. El valor a pagar se efectuará tomando como base el avance de las obras, cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios que conforman la propuesta económica por medio de la cual se adjudicara y por lo cuales se adelanta la ejecución de este proyecto. El pago será por la totalidad del valor del contrato; no habrá pago por proyectos.

La solicitud, radicación y cumplimiento de requisitos para el pago, es decir el cobro, estará a cargo del Contratista, para lo cual debe cumplir con todos los requisitos legales como normas tributarias, de seguridad social, contables, entre otras, y cumplir con todos los requisitos del contrato como cumplimiento de las condiciones para cada pago, acreditar avances de ejecución de obras, liquidación, en cada caso, y demás condiciones, y obligaciones establecidas en el presente. Los pagos corresponden a la AIM. Igualmente el contratista deberá presentar como requisito para su pago la Factura o de la Cuenta de Cobro y un informe parcial aprobado por la interventoría que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la interventoría; Planilla de las nóminas; Una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, Tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta; fotocopia del libro diario de obra (bitácora).

Para el pago restante del 10% del valor total del contrato, será con la liquidación del contrato, acta que se suscribirá entre las partes y la interventoría, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto.

- Una vez allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Seguridad Social Integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

- Entregue la Actualización de la garantía Única debidamente aprobada por la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM
- Presente la original de la Bitácora de Obra.
- Entrega total y a satisfacción de las obras.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos presupuestales según el Programa Mensualizado de Caja PAC.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un término de ejecución de TRES (03) MESES, a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de aprobación y publicación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

E. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en el Departamento del Meta. La coordinación se hará en las instalaciones donde funcionen las oficinas de la AIM y en los Municipios donde se ejecute el proyecto designado.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

NO APLICA. Teniendo en cuenta que la entidad adelantó el proceso de selección LP-004-2024, para la contratación del presente objeto, el cual se declaró desierto mediante la Resolución **100-37- 080** del 19 mayo de 2025; por tanto, se adelanta el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía, para lo que el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015, señala:

> ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación publica haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: **a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura**

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

V. REQUISITOS HABILITANTES2

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Agencia para la Infraestructura del Meta, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Quienes participen deben manifestar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para participar en el proceso de selección y ejecutar las Actividades Contractuales en caso de resultar adjudicatarios.

Los requisitos habilitantes, que se verificarán serán los siguientes:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente junto con sus anexos (según pliego de condiciones).

2Los requisitos exigidos fueron establecidos de acuerdo con lo previsto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por CCE.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Certificado en original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio (Con expedición no superior a 1 mes anterior a la presentación de la propuesta).
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Con expedición no superior a 1 mes anterior a la presentación de la propuesta) Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia (Con expedición no superior a 1 mes anterior a la presentación de la propuesta)
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Con expedición no superior a 1 mes anterior a la presentación de la propuesta) La propuesta deberá estar avalada por un profesional en INGENIERÍA ELÉCTRICA O PROFESIONES AFINES acorde con la respectiva rama de la ingeniería (Ley 842 de 2003 artículo 20), debidamente matriculado en Colombia conforme a las exigencias de la Ley 842 de 2003. Así mismo deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional, vigencia de la tarjeta profesional, lo anterior es requisito tanto para persona natural y para el representante de la persona jurídica, del consorcio o unión temporal o en su defecto de quien abone la propuesta. (Artículos 6, 11 y 20 de la Ley 842 de 2003) y certificado de vigencia de la misma.

B. EXPERIENCIA

La experiencia requerida se solicita de conformidad con Resolución **100-37-196 de 2022** de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, por medio de la cual se adopta el estudio de análisis del sector y criterios para la determinación de los requisitos habilitantes y de ponderación para obras de infraestructura en los procesos de licitación y selección abreviada distintos al sector transporte que adelanta la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM) en el departamento del Meta.

Teniendo en cuenta lo establecido en el documento *"GUÍA PARA LA COMPRENSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTRATACIÓN VIGENTES E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTRATACIÓN VIGENTES*" se tuvo en cuenta la estructura establecida por Colombia Compra eficiente frente a la contratación de los pliegos tipo, por lo tanto, la entidad acoge para el requerimiento del requisito de experiencia la estructura contenida en los pliegos tipo solicitando de dicha manera lo siguiente:

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

El oferente deberá aportar contratos relacionados con **CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN** por lo menos en un contrato aportado contemplar dentro de su objeto o actividades ejecutadas relacionadas con la **INSTALACIÓN DE CABLE SEMIAISLADO.**

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	**75%**
De 3 hasta 4	**120%**
De 5 hasta 6	**150%**

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del valor del Presupuesto Oficial, siendo el valor del presupuesto oficial del presente proceso de **$ 2.247.174.436,00** equivalente a **1.728,60 SMMLV.**

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil.

[En los Procesos estructurados por lotes, el valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial del respectivo lote expresado en SMMLV]

La experiencia en el mercado institucional público o privado puede haberse ejecutado en cualquier parte del país, siempre y cuando se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Si el Proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes en el RUP. Si un Proponente adquiere experiencia en un Contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación (consorcios y uniones temporales) y su extensión (para el caso de Uniones Temporales) de conformidad a su carta de constitución que deberá ser presentada en la propuesta, so pena de no ser valorado o tenido en cuenta en la evaluación para la acreditación de experiencia.

El Proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación del RUP, para tal efecto deberá identificar y señalar con resaltador la experiencia que presenta para ese proceso, o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Los contratos que presenten los proponentes para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP y estar clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

La entidad considera que los códigos UNSPSC no reflejan la totalidad ni la especificidad de la experiencia requerida, pues de acuerdo con el Decreto nacional 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2 los oferentes inscriben su experiencia hasta el tercer nivel, por lo cual los RUP no presentan códigos de productos; además muchas de las actividades de obra, por las especificaciones requeridas, no están codificadas. Por todo lo anterior se ha considerado adecuado requerir información adicional al RUP para acreditar experiencia.

Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Por lo menos en un contrato aportado como experiencia general tenga dentro de sus actividades los siguientes ítem y cantidades

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

CONSTRUCCION ELECTRIFICACION DE LA VEREDA YUCAO SECTOR TRIANGULO DEL PUMA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ DEPARTAMENTO DEL META	**ESPECIFICA**	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 12MX510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN ≥ 436 UN CONDUCTOR ACSR 3 No. 2 AWG ≥ 16.883,88 ML CONDUCTOR ACSR 2 No. 2 AWG ≥ 22.330,00 ML CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 ≥ 899,01 ML INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES ≥ 18 UND CERTIFICACION RETIE ≥ 42,81 KM Donde la longitud sea igual o mayor al 100% de las redes a construir del presente proceso, que equivale a 42,81 km **Nota 1: Las alturas solicitadas se entenderán como las mínimas exigidas.** **Nota 2: Los calibres de conductores solicitados se entenderán como los mínimos exigidos.**

Nota 1: Cuando el contrato para acreditar las actividades requeridas haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, las cantidades relacionadas solicitadas se afectarán por el porcentaje de participación que tuvo el integrante.

Nota 2: Las actividades solicitadas en el cuadro anterior deberán acreditarse en uno o algunos de los contratos presentados por el oferente para la verificación de la experiencia.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar su experiencia igualmente con la presentación del RUP, para tal efecto deberá identificar y señalar con resaltador o con cualquier otro tipo de marca la información de los contratos de manera que permita su visualización rápidamente. Para verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, en caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Los contratos que presenten los proponentes para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP y estar clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

Igualmente, y según la misma resolución en mención establece criterios en relación con la especificidad de la experiencia hasta un tercer nivel por lo cual y fundamentado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2 y concordante con el Manual M-DVRHPC-04 página 5 de CCE establece en el mismo estudio lo siguiente:

"…La entidad considera que los códigos UNSPSC no reflejan la totalidad ni la especificidad de la experiencia requerida, pues de acuerdo al Decreto nacional 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2 los oferentes inscriben su experiencia hasta el tercer nivel, por lo cual los RUP no presentan códigos de productos; además muchas de las actividades de obra, por las especificaciones requeridas, no están codificadas. Por todo lo anterior se ha considerado adecuado requerir información adicional al RUP para acreditar experiencia.

En consecuencia, la AIM requerirá experiencia en actividades específicas o similares de obra o servicios, o bienes de acuerdo con su complejidad, en metros o cantidades o en SMMLV, entre el 50% al 100% de una actividad o capítulo de obra o elemento o servicio requerido; de conformidad con la prescripción de CCE en el Manual M-DVRHPC-04 página 5: "la entidad debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación". Esta experiencia se acreditará con certificación de contrato expedida por el contratante, en cuyo documento deberá incluir número de verificación.

De acuerdo con lo anterior en el presente proceso los contratos que presenten los proponentes para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP y estar clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	15	15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

La Ley 1150 de 2007 artículos 5 y 6, éste último modificado por el Decreto-Ley 019 de 2012, así como el decreto nacional 1082 de 2015, establecen como obligatorio requerir la experiencia en códigos UNSPCS. En todo caso, los códigos aquí solicitados son completamente coherentes con el objeto del contrato que se va a ejecutar, por lo mismo resulta necesario que se acrediten en su totalidad en relación con los bienes y servicios que ofrece a las entidades Estatales, identificadas con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel (clase).

El oferente podrá acreditar el total de Salarios Mínimos Mensuales acordes con el P.O. sumando todos los códigos requeridos, en todo caso debe acreditar todos los códigos en los términos del pliego.

En relación con la experiencia especifica los códigos pueden ser acreditados a través de un solo contrato o de contratos diferentes, conforme a la experiencia del proponente ya

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

sea proponente individual o plural, lo importante es que cumpla con la acreditación de la experiencia dentro de los contratos que finalmente relacione en su **Formato 3 – Acreditación de Experiencia**, debidamente inscritos en los RUP del o de los integrantes que la aportan, con sus respectivos soportes de acreditación.

La entidad considera que los códigos UNSPSC no reflejan la totalidad ni la especificidad de la experiencia requerida, pues de acuerdo con el Decreto nacional 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2 los oferentes inscriben su experiencia hasta el tercer nivel, por lo cual los RUP no presentan códigos de productos; además muchas de las actividades de obra, por las especificaciones requeridas, no están codificadas. Por todo lo anterior se ha considerado adecuado requerir información adicional al RUP para acreditar experiencia.

C. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

Para acreditar el personal requerido deberá de aportar los soportes de los documentos citados (Cedula, Título Académico, Matricula profesional o licencia, certificado de vigencia, carta de disponibilidad y certificados de experiencia).

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por la entidad o empresa contratante de la obra, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Alcance y/o actividades específicas ejecutadas
- Cargo del Profesional

PERFIL PROFESIONAL	CARGO	CANT	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
ingeniero eléctrico, o ingeniero electromecánico, o ingeniero en distribución y redes eléctricas	Director de Obra	1	Experiencia General: Mínimo Seis (6) años, de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, con posgrado en gestión de proyectos o ingeniería eléctrica o red de distribución eléctrica o en construcción o diseño de redes eléctricas, de media o baja tensión. Un (1) contrato en construcción de redes eléctricas rurales, mayor o igual al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial, en los cuales haya	30%

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

			desempeñado el cargo de director de obra.	
ingeniero eléctrico, o ingeniero electromecánico, o ingeniero en distribución y redes eléctricas	Residente de Obra.	1	Experiencia General: Mínimo Tres (3) años, de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Un (1) contrato en construcción de redes eléctricas rurales, mayor o igual al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial, en los cuales haya desempeñado el cargo de residente de obra.	100%
Ingeniero ambiental	Especialista Ambiental	1	Experiencia General: Mínimo Tres (3) años, de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Un (1) contrato en construcción de redes eléctricas rurales, mayor o igual al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial, en los cuales haya desempeñado el cargo de ingeniero ambiental.	30%
Técnico/Tecnólogo en áreas afines a seguridad y salud en el trabajo.	SISO	1	Mínimo tres (3) año de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, o de la licencia en salud ocupacional o SST expedida por la autoridad competente. Un (1) contrato en construcción de redes eléctricas rurales, en el cual hayan desempeñado el cargo como tecnólogo y/o técnico y/o profesional SISO. Debo contar con curso de alturas vigente	30%

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Nota: En todo caso y de acuerdo con el objeto y características propias del proceso, estos perfiles podrán modificarse y/o aplicarse de acuerdo con la complejidad del proceso. De todo lo anterior debe quedar justificación en el estudio previo.

El personal mínimo profesional exigido para la ejecución del contrato, corresponde a la necesidad específica del contrato y deberá cumplir como mínimo los requisitos exigidos al personal que apoyará la ejecución de los proyectos así:

- Cuando alguno del equipo de trabajo del proponente posea títulos en el exterior o que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003 y la ley 33 de 1989, en tratándose de personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional respectivo para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.
- Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la Agencia para la Infraestructura del Meta — A.I.M., por uno de iguales o superiores calidades académicas profesionales a la fecha del cierre del proceso.
- Para la experiencia específica, la entidad verificara el tiempo de labor del profesional, enfatizando que no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, y acorde con las dedicaciones
- Cuando la experiencia del profesional sea acreditada en un contrato cuyo objeto fue ejecutado mediante proyectos, la entidad para efectos de evaluación técnica tomara la experiencia solo por el valor del proyecto dentro del cual se desempeñó como el cargo a acreditar y no por el valor total del contrato. La certificación deberá señalar el proyecto y valor en el cual se desempeñó como el cargo a acreditar.

D. CAPACIDAD FINANCIERA, CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el siguiente proceso se aplicarán indicadores de pliego tipo de infraestructura social, en virtud de lo anteriormente expuesto, la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM), para la vigencia 2025, adopta los siguientes indicadores de selección, los cuales componen la Matriz 1 (INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES) del pliego tipo sector social fundamentado en el análisis de Colombia Compra Eficiente para la escogencia de los requisitos habilitantes garantizando objetividad y estandarización en todos los procesos de selección.

- *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	NO MIPYMES	MIPYMES
Índice de Liquidez	≥ 1,19	≥ 1,03
Índice de Endeudamiento	≤ 70%	≤ 74%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1	≥ 0
Capital de Trabajo	Definido en los pliegos tipo	Definido en los pliegos tipo
Rentabilidad de Patrimonio	≥ 0,04	≥ 0
Rentabilidad del Activo	≥ 0,02	≥ 0

Teniendo en cuenta que para los procesos de selección que se adelanten en la vigencia 2025 se evaluarán los estados financieros de las empresas del año anterior.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

CAPICIDAD FINANCIERA:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el Capítulo V Literal E:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación..

- ✓ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- ✓ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Pasivo Total/Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de NO PODER CUMPLIR CON SUS PASIVOS.

Tiene por objeto medir en qué grado y forma participan los acreedores dentro de la empresa, como también se puede determinar el riesgo que corren los terceros y los dueños de la empresa con el nivel de endeudamiento para la empresa.

La fórmula para determinar este índice es la división del pasivo total sobre el activo total. AIM tomó como referencia el porcentaje de endeudamiento del sector con la información financiera. Los porcentajes que oscilan está entre el 65% y el 70% Quedando establecido de acuerdo con el grado de proporción al contrato.

- ✓ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

PRESUPUESTO OFICIAL	FÓRMULA
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

De conformidad con el artículo 10 numeral 4 del Decreto nacional 1510 de 2013 el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los interesados basada en certificación del RUP se mide con los indicadores: (a) Rentabilidad del Patrimonio, y (b) Rentabilidad del Activo.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación..

Este indicador tiene como objetivo medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos por medio de los siguientes Indicadores:

- ✓ **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. **A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.**

El cual se establece mediante la siguiente formula:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa no cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

- ✓ **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. **A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente**. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
El cual se establece mediante la siguiente formula:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa No cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

E. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera y organizacional, por lo que cada uno de los integrantes (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deben presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados y en firme todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como **NO HÁBIL.**

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximaran por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no obligadas a estar registradas en el RUP, deberán presentar los estados financieros a 31 diciembre del año inmediatamente anterior y la certificación acompañada por la traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos. Avalados con la firma del contador público con tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios vigente expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

A. Los Estados Financieros, acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior corte de acuerdo con lo contemplado en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente, estos deberán convertirse a Pesos colombianos en los siguientes términos:

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

I. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

II. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral I.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de la firma.

F. CAPACIDAD RESIDUAL

La capacidad residual del proceso de contratación será calculada sobre la base de "la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública, que para el efecto ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y lo señalado el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

La Agencia verificará la capacidad residual del proponente con la información contenida en el RUP, los estados financieros y los anexos del pliego.

La no presentación de los anexos al momento del cierre del proceso de selección dará lugar a que no se evalúe la propuesta.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Una vez revisada la información aportada por el oferente por parte del comité evaluador, se definirá si es o no es hábil para realizar la verificación del cálculo de la capacidad residual.

El no cumplimiento de la capacidad residual dará lugar a evaluar la propuesta como NO HÁBIL.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

[En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, el Presupuesto Oficial estimado (POE) corresponderá al Presupuesto Oficial del lote al cual se presenta oferta]

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

1. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

2. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el Capítulo II Literal G del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. EXPERIENCIA (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato de Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato de Experiencia. La información del Formato de Capacidad residual deberá ser allegada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el Pliego de Condiciones.

C. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato de Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato de Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato de Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

VI. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, para valorar los criterios a ponderar, ha determinado la aplicación del Artículo 2.2.1.1 *Ofrecimiento más favorable.* Del decreto 1082 de 2015, numeral (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; de las cuales ha fijado factor económico y factor de calidad:

La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, calificará la experiencia del proponente de la siguiente manera:

Tabla 1. Puntaje por Criterio de Evaluación

N°	Criterios de evaluación	Puntaje
1.	Oferta económica	59,5
2.	Factor de calidad	20
3.	Apoyo a la industria nacional	20
5.	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
6.	Mipyme	0.25

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

N°	Criterios de evaluación	Puntaje
7.	Total	100

La Agencia para la Infraestructura del Meta reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

La Agencia para la Infraestructura del Meta, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

6.1 OFERTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Número	Rango	Método
1	De 0.00 a 0.24	Media con valor absoluto
2	De 0.25 a 0.49	Media geométrica
3	De 0.50 a 0.74	Media aritmética baja
4	De 0.75 a 0.99	Menor valor

a. MEDIA CON VALOR ABSOLUTO

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_j: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_j: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_j: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

b. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 70 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

c. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_B \quad 70 \\ * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ X_B \end{cases}$$

Donde:

- X_B: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

d. MENOR VALOR

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2 FACTOR DE CALIDAD

La entidad definirá los factores de calidad en cada proceso de selección de acuerdo con la complejidad y necesidades particulares del mismo, conforme a los criterios establecidos para la acreditación del puntaje adicional buscando de la misma manera que estos sean proporcionales, objetivos y razonables, por lo tanto, se tendrán en cuenta una o algunas de las siguientes opciones:

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Concepto	Puntaje
(v) Experiencia adicional del equipo profesional; (iii) Ofrecimiento adicional por cuenta del Contratista; (vi) Acta de compromiso de cumplimiento y ejecución de requerimientos ambientales y buenas prácticas de ingeniería - Etapa pre consultiva	19
Total	19

(iii) OFRECIMIENTO ADICIONAL POR CUENTA DEL CONTRATISTA (9 PUNTOS).

Las condiciones para evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. El ofrecimiento adicional no genera ningún costo para la entidad, y en cambio sí ofrecen el mejoramiento de la propuesta o el ofrecimiento en los componentes, actividades e ítems técnicos, en este sentido los proponentes que quieran acceder a este puntaje adicional por calidad deberán manifestarlo por escrito cumpliendo las exigencias planteadas, así:

Ofrecimiento adicional	Propuesta de calidad	Puntaje
CONDUCTOR ACSR 3 No. 2 AWG CONDUCTOR ACSR 2 No. 2 AWG CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	El proponente deberá ofrecer dentro de su propuesta para el puntaje de calidad, Garantía adicional de un (1) año (doce meses) del cable por parte del fabricante.	9

- El oferente deberá allegar el **Anexo - Formato de certificado para acreditar factores de calidad y/o técnicos** conforme a lo establecido en el pliego de condiciones de la entidad.

- Presentar en debida forma con su oferta, el catálogo de especificación técnica de la o las actividades como factor de calidad, Plano de localización específica del ofrecimiento dentro del proyecto.

- Memoria de cálculo.

- Diligenciar con rigor técnico el análisis del equipo, mano de obra, materiales y transporte del ofrecimiento y las especificaciones técnicas constructivas.

(v) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL (6 PUNTOS).

CARGO	DIRECTOR DE OBRA			
(1) Un director de obra con	Título Pregrado	Título Posgrado	Experiencia General (a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional)	Experiencia especifica se acreditará mediante certificaciones por parte de la entidad o empresa contratante,

Posgrado						en la misma naturaleza y en objeto igual o similar al de la convocatoria que tenga relación directa con el cargo a proveer.		
	ingeniero eléctrico	Gestión De Proyectos o Ingeniería Eléctrica o Red De Distribución Eléctrica o En Construcción o Diseño De Redes Eléctricas, De Media o Baja Tensión	≥6 años	≥8 años	≥10 años	1 (uno)	2(dos)	3(tres)
PUNTOS	HÁBIL	HÁBIL	0.5 puntos	1.0 punto	1.5 puntos	0.5 punto	1.0 puntos	1.5 puntos
CARGO	**RESIDENTE DE OBRA**							
(1) Un Residente de obra	Título Pregrado	Título Posgrado	Experiencia General (a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional)			Experiencia especifica se acreditará mediante certificaciones por parte de la entidad o empresa contratante, en la misma naturaleza, y en objeto igual o similar al de la convocatoria que tenga relación directa con el cargo a proveer.		
	ingeniero eléctrico	-	≥3 años	≥5 años	≥7 años	1 (uno)	2 (dos)	3 (tres)
PUNTOS	HÁBIL	N/A	0.5 punto	1.0 puntos	1.5 puntos	0.5 punto	1.0 puntos	1.5 puntos

El oferente deberá presentar las certificaciones por la entidad o empresa contratante y este deberá contener como mínimo información como objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación y/o liquidación y estar relacionada con el objeto o actividades del contrato.

- Todos los contratos aportados para la experiencia específica del equipo profesional deberán estar liquidados a la fecha del cierre del presente proceso.
- Para los profesionales ofertados no se aceptará experiencia que se presenten en periodos paralelos de ejecución de acuerdo con su porcentaje de dedicación.
- La entidad otorgará puntaje al equipo profesional mínimo exigido bajo parámetros como experiencia adicional y/o acreditación de perfil académico según la complejidad del proceso, sin embargo y en virtud de la necesidad del proceso, se podrán requerir menos más de un (1) profesional y en todo caso el puntaje tendrá que sumar en total 6 puntos.

La entidad establecerá de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto cuáles serán los perfiles y la cantidad de profesionales del equipo mínimo de trabajo que requerirán experiencia y experticia adicional en pro del buen desarrollo de la obra.

(vi) ACTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y BUENAS PRÁCTICAS DE INGENIERÍA - ETAPA PRE CONSULTIVA (4 PUNTOS).

Con el fin de generar buenas prácticas y una correcta ejecución de los procesos, la entidad busca fortalecer de manera oportuna el desarrollo del contrato dentro de los términos y necesidades de la entidad a fin de que se cumpla el alcance en los plazos iniciales o antes, para ello desde la etapa de selección se requiere compromiso por parte del futuro oferente y en consecuencia ha decidido otorgar al oferente un total de **CUATRO (4) PUNTOS** suscribiendo un acta de compromiso que tendrá obligatoriedad y riguroso cumplimiento teniendo en cuenta las siguientes parámetros:

- Previo al acta de inicio el oferente en conjunto con el interventor y/o supervisor según corresponda el caso, deberán realizar una exhaustiva revisión del proceso a sus estudios, diseños y permisos necesarios del proyecto a fin de advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato intervenido y a su vez establecer una serie de soluciones factibles para las partes en aras de que la ejecución presente un mínimo de condiciones que afecte su plazo y alcance.
- El oferente deberá entregar un informe con los requisitos relacionados anteriormente aprobado por la interventoría y/o supervisor previo al acta de inicio.

La NO presentación de los anteriores requisitos, dará lugar por parte de la entidad a NO otorgar una puntuación por factor de calidad.

La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM considera que los criterios determinados para la valoración y presentación de la propuesta en el factor de calidad son acordes y concordantes con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2013, por considerarse un requisito ponderable mas no habilitante para el presente proceso de selección. De igual manera las condiciones técnicas adicionales para adquirir los puntos por el factor de calidad deberán ser presentadas por los proponentes bajo un estudio juicioso de riesgo del proponente como también a costo de él y no generará ningún vínculo económico ni dará lugar a futuras reclamaciones hacia la entidad.

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
Para la determinación de los bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal aplicará los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, conforme la siguiente metodología descrita en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública:

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

2. Calcular el ***valor parcial*** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.
3. Calcular el ***valor total*** realizando la sumatoria de los ***valores parciales*** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

4. Determinar el ***porcentaje de participación*** de cada bien o insumo usando su ***valor parcial*** divido por el ***valor total***, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\ (\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

5. Determinar el ***porcentaje acumulado*** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su ***porcentaje de participación,*** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el ***porcentaje de participación*** y otra en la que se consignará el ***porcentaje acumulado.***

 Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como ***porcentaje acumulado*** el valor asignado como ***porcentaje de participación***. Para el segundo bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\ (\%)_i$$

Donde $participacion\ (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado

6. Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

DESCRIPCION	VALOR PARCIAL	ES UN BIEN	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	PORCEN ACUM	ACTIVIDADES 80% MAYOR	EVALICIÓN POSIBLE BNR
POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 12MX510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	$ 663.048.674,00	Si	49,1191%	49,12%	80% MAYOR	**POSIBLE BNR**
CONDUCTOR ACSR 3 No. 2 AWG	$ 233.079.937,00	Si	17,2667%	66,39%	80% MAYOR	**NO ES BNR**

DESCRIPCION	VALOR PARCIAL	ES UN BIEN	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	PORCEN ACUM	ACTIVIDADES 80% MAYOR	EVALICIÓN POSIBLE BNR
CONDUCTOR ACSR 2 No. 2 AWG	$ 229.619.167,00	Si	17,0103%	83,40%	20% MENOR	**NO ES BNR**
TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 5 kVA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	$ 85.834.421,00	Si	6,3587%	89,75%	20% MENOR	**NO ES BNR**
CABLE SEMIAISLADO 3 NO. 2 PARA RED COMPACTA EN 15 KV	$ 37.346.936,00	Si	2,7667%	92,52%	20% MENOR	**NO ES BNR**
CABLE SEMIAISLADO 2 NO. 2 PARA RED COMPACTA EN 15 KV	$ 24.508.228,00	Si	1,8156%	94,34%	20% MENOR	**NO ES BNR**
CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	$ 21.844.756,00	Si	1,6183%	95,96%	20% MENOR	**NO ES BNR**
CABLE DE COBRE MONOPOLAR 15 KV, XLPE, 3 X NO. 2 AWG	$ 18.152.642,00	Si	1,3448%	97,30%	20% MENOR	**NO ES BNR**
POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8MX510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	$ 15.688.013,00	Si	1,1622%	98,46%	20% MENOR	**NO ES BNR**
CABLE DE COBRE MONOPOLAR 15 KV, XLPE, 2 X NO. 2 AWG	$ 10.846.182,00	Si	0,8035%	99,27%	20% MENOR	**NO ES BNR**
CONDUCTOR ACSR 1 No. 2 AWG	$ 9.911.773,00	Si	0,7343%	100,00%	20% MENOR	**NO ES BNR**

7. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.
8. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior:

33,19%

Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. Una vez identificados los bienes relevantes (BR) estos serán confirmados o descartados como Bienes Nacionales Relevantes (BNR) con la verificación en la plataforma de productores de bienes nacionales puesto a disposición por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el link **https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php**, para realizar la consulta por descripción de producto. Esta consulta permitirá identificar si existen productores nacionales registrados que produzcan el bien, en caso de no haber coincidencia en la búsqueda se concluirá que no es un bien nacional relevante.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co



1. De conformidad con el procedimiento realizado, en la consulta hecha el día 28/10/2024 se evidencia que no se hallaron bienes relevantes dentro del proceso de selección. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato correspondiente y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.
De los anteriores requisitos se deberá dejar constancia en el Estudio Previo.

6.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La entidad otorgara un puntaje de de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad del Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.24 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único del Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.7 EN CUANTO AL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS Y REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020.

En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

6.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Agencia de Infraestructura del Meta de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Agencia para la Infraestructura del Meta, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

6.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de selección, la entidad aplicará los criterios establecidos como factores de desempate en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de todas formas será regulado de acuerdo a lo establecido por la agencia de contratación Colombia compra eficiente frente a lo ordenado en los pliegos tipo.

6.10 PRESENTACIÓN

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 30 de la ley 80 de 1993 adicionado por la ley 1882 de 2018, los Proponentes deben presentar sus Ofertas por medio de la plataforma SECOP II en dos sobres así: **Sobre 1:** incluye requisitos habilitantes y documentos que son requisito de asignación de puntaje, diferentes a la propuesta económica junto con los anexos solicitados en este pliego de condiciones debidamente diligenciados. **Sobre 2**: debe incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

El proponente debe diligenciar el formato contenido en el **Formato 1 - Carta de presentación de las ofertas** acompañado de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII.A del presente documento.

El Proponente debe presentar su propuesta a través de la plataforma SECOP II, todos los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente así:

Señores:
Agencia para la Infraestructura del Meta –A.I.M.
Calle 15 No. 40-01 Lobby 1º Piso 8º
Centro Comercial Primavera Urbana
VILLAVICENCIO-META-COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA Nº SA-AIM-CS-004-2025

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN DE LA VEREDA YUCAO SECTOR TRIANGULO DEL PUMA MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ DEPARTAMENTO DEL META".

PROPONENTE: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
CONTIENE solo un ORIGINAL

La propuesta deberá incluir todos los archivos y anexos que componen la oferta presentados en la plataforma SECOP II.

El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección VII. A del pliego de condiciones.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes. Las propuestas podrán ser consultadas una vez la entidad realice la evaluación de las mismas en el término indicado en el cronograma del proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

a. CAPACIDAD JURÍDICA

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia debe entregar:

(i) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, no anterior a treinta (30) días desde la fecha de presentación de la Oferta.

(ii) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, no anterior a treinta (30) días desde la fecha de presentación de la Oferta.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

(iii) Original del acuerdo por el cual se conformó el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Así mismo el documento de conformación deberá precisar la forma en que los unidos o consorciados asumirán las cargas y derechos para la ejecución del contrato estatal en caso de ser adjudicados; en dicho documento indicarán al menos:

- La responsabilidad en la vinculación del personal que laborará en la obra, para lo cual tendrá en cuenta el Concepto 54903 de abril 02 de 2014, del Ministerio de Trabajo de Colombia.
- El manejo de productos financieros, en caso que los adquieran para el contrato, de conformidad con el Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015, de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La forma en que se manejarán los recursos del contrato y como se responderá para el pago de las obligaciones laborales, comerciales y civiles derivadas directamente de la ejecución del Contrato.
- La forma en que se tomarán las decisiones al interior del consorcio o unión temporal y la regulación para los eventos en que decidan el cambio de la Representación legal; las responsabilidades Administrativas, Tributarias, y demás obligaciones del Contratista con terceros y con la entidad Contratante; y la solución interna de conflictos.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente o del apoderado, y de los integrantes del consorcio o unión temporal.

(v) Fotocopia de la tarjeta profesional para el proponente, persona natural y para el representante de la persona jurídica, del consorcio o unión temporal o en su defecto de quien abone la propuesta. (Artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003) y certificado de vigencia de la misma.

(vi) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para participar en el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vii) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

(viii) Las personas jurídicas deberán presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (**Formato 6A**). Las personas naturales deberán presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento según (**Formato 6B**) expedida a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

(ix) Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

b. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección V.B, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el **Formato 3.**

c. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección V literal C y D, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el **Formato 4.**

d. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente debe incluir en su Oferta los formatos diligenciados contenidos en el formato 5 capacidad residual y allegar los mismos en archivos en Excel.

e. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado el **Formato 7**.

f. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir el formato diligenciado del del **Formato 12 - propuesta económica**, debidamente diligenciado, firmado y aparte, el cual deberá presentarse teniendo en cuenta toda la información que se encuentra incluida en el presupuesto oficial publicados en el portal único de contratación y que hacen parte del presente proceso de selección, en donde el proponente solo podrá modificar los precios unitarios o valores unitarios y realizar las operaciones aritméticas a que haya lugar, sin que pueda ofertar valores superiores al 100% del valor del ítem, ni al 100% del valor total del presupuesto oficial publicado en el Secop, so pena de rechazo de la propuesta. En este sentido el oferente tendrá el deber de verificar que la información que allí incorpore, guarde correspondencia y homogeneidad en cuanto a los ítems, descripción o detalle, unidad,

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

cantidad con la información registrada en el presupuesto oficial publicado en el portal único de contratación, siendo responsabilidad absoluta del proponente su manipulación la cual compromete única y exclusivamente al oferente y exime de responsabilidad a la Agencia para la Infraestructura del Meta– A.I.M., por lo que no aceptará reclamos por dicho concepto.

El sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado a ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública".

El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de Precios Unitarios, se establecerá en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

Para efectos de este proceso de selección, el presupuesto oficial fue determinado por precios reales del mercado los cuales fueron evaluados y determinados por la Subgerencia Técnica de la Agencia, lo anterior con el propósito fundamental de asegurar que las adquisiciones que se realicen se encuentren en un nivel de racionabilidad con determinados precios de referencia y su relación con las propuestas que se presenten.

AIU: La discriminación del A.I.U será presentada únicamente por el adjudicatario a la Interventoría antes del inicio del Contrato; el A.I.U. debe contemplar además los costos por concepto de la valla informativa, señalización, autocontrol, pruebas y ensayos de calidad, planos record de construcción, normas de seguridad Industrial y sanidad, los costos de vigilancia, las prestaciones sociales y parafiscales, dotación del personal de la obra, fotocopias, heliográficas, fotografías, informes, servicios públicos, costos de licencias, permisos o autorizaciones a que haya lugar, los riesgos previsibles, los impuestos, tasas y contribuciones, el valor de la comisión fiduciaria para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el valor del lugar y la logística requerida para la realización del foro de seguimiento y el foro de cierre del grupo de auditores visibles y demás costos inherentes al proyecto, si no los incluyen el contratista deberá asumir estos costos y en consecuencia la Agencia no aceptará reclamaciones por este concepto.

El proponente en el AIU deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal necesario mínimo exigido ya sea profesional, asesor, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo exigido que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato y hasta la entrega a satisfacción a la AIM. Igualmente, deberá contemplar todos los costos operativos, administrativos que considere, al igual que los costos de legalización y ejecución del contrato y otros valores que como proponente considere que se debe incluir. Así mismo deberá considerar los costos ocasionados por mayor permanencia en obra o por la necesidad de incremento de personal en horarios extendidos o equipos para la recuperación del tiempo, o los costos ocasionados por alzas de insumos, mano de obra, transporte, etc.

Se entenderá que las sumas registradas por el contratista en su oferta contienen la totalidad de los costos en que incurrirá para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la Agencia para la Infraestructura del Meta – A.I.M. no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

La Agencia para la Infraestructura del Meta – A.I.M. durante la evaluación, podrá requerir al Proponente la corrección de errores aritméticos que puedan presentarse en el **Formato 12 - propuesta económica** aportado por el proponente, respecto de las columnas que comprometen precio unitario y/o valor total de la propuesta.

Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

Los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria, control de calidad, transporte de maquinaria, personal e insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos y gastos de administración. Si el proponente en el valor unitario de uno o más ítems del presupuesto, no contempla los costos de movilización del equipo a utilizar, los insumos, transportes, equipo, personal, herramienta o lo hace de manera deficiente; estos costos serán asumidos por el contratista en obra para cumplir así con las especificaciones técnicas solicitadas y por lo tanto la Agencia no aceptara ninguna reclamación por este concepto.

Corrección aritmética La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- El valor total de la oferta económica debe estar redondeada al peso, en este sentido la Agencia lo verificará utilizando la función redondear a cero decimales de la hoja de cálculo de Excel. De la misma forma verificará las operaciones aritméticas, constatará que el valor total de la oferta corresponda al ofertado y que esta se encuentre redondeada correctamente al peso. Por lo tanto, el valor total de la oferta que se origina de las operaciones aritméticas del **Formato 12 - propuesta económica** será redondeado al peso y este valor será el valor total de la oferta.

El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Impuestos, tasas y contribuciones: El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. Las tarifas de orden nacional y Departamental que aplican para este tipo de contrato según certificación expedida por la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la AIM, son: Seguridad 5%; Cultura 2%; Turismo 2%; Prodesarrollo 2%; Deporte 2%; Adulto mayor 2%; Prohospitales 1 % y Unillanos 1%. En todo caso, con la presentación de la propuesta, se entenderá incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales.

Nota: La estampilla para el bienestar del Adulto Mayor el porcentaje se tendrá en cuenta para contratos que excedan a 100 SMMLV.

El proponente al ofertar deberá conocer de manera previa, la existencia y aplicación de otros tributos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental, y municipal, los cuales declara asumir con la presentación de la propuesta. Dichos tributos se derivarán de la reglamentación legal, otorgada a dichas entidades nacionales, departamentales, y municipales, de tal forma que no podrán ser invocadas a futuro por el contratista a efectos de reclamaciones por desequilibrio económico, de modo que ante duda alguna deberá solicitar a la entidad en el momento oportuno, certificación de los actuales impuestos, tasas y contribuciones que existan a la fecha.

Impuesto al Valor Agregado: El Proponente deberá tener en cuenta que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el Artículo 100 de la Ley 21 del mismo año, los contratos de obras públicas que celebre la Agencia para la Infraestructura del Meta – A.I.M. (como Entidad Territorial) no están sujetos al IVA, en consecuencia, no debe incluirse en la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato de obra objeto de este proceso está sujeto al pago definido por la Ley 1106 de 2006 que corresponde a una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición (La parte relacionada con el Impuesto de Contribución de Seguridad, aplicará para todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes).

El proponente al cotizar su propuesta económica en el **Formato 12 - propuesta económica** deberá incluir todos los ítems que se encuentran referenciados en el (los) presupuesto(s) oficial(es), el (los) cual(es) se encuentra(n) firmado(s) y publicado(s) en el portal Único de Contratación, con su descripción completa, sus unidades y cantidades, pudiendo modificar únicamente el precio siempre y cuando no supere el 100% del valor de cada ítem, ni del 100% del valor total del presupuesto oficial publicado en el Secop, so pena de evaluar la propuesta como rechazada.

Si el **Formato 12 - propuesta económica** no tiene la firma original del proponente o de quien tiene la facultad legal de hacerlo, que en el caso del Consorcio o Unión temporal lo firmará el representante designado de dicho consorcio o unión temporal, en estos eventos la Agencia para la Infraestructura del Meta – A.I.M. lo entenderá como falta de

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

En el evento en que se presenten precios posiblemente artificialmente bajos se solicitará explicaciones al oferente y así mismo se dará aplicación al manual de contratación de la entidad en concordancia con las fórmulas de la guía para determinar ofertas artificialmente bajas en los procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

La propuesta económica se mantendrá cerrada hasta la audiencia de adjudicación, momento en el cual se dará apertura y se evaluará de conformidad con lo regulado en el presente pliego de condiciones, en concordancia con lo establecido en el tercer inciso del parágrafo 3° del artículo 30 de la ley 80 de 1993 adicionado por la ley 1882 de 2018.

Se abrirá el sobre a los oferentes habilitantes y se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad a lo establecido en el pliego.

g. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

h. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión[3].

i. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Agencia para la Infraestructura del Meta, mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Agencia para la Infraestructura del Meta se

[3]Tener en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta cubre la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado siempre y cuando tal prórroga sea inferior a tres (3) meses (ver: numeral 1, artículo 2.2.1.2.3.1.6, Decreto 1082 de 2015).

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que La Agencia para la Infraestructura del Meta comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

j. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

La Agencia para la Infraestructura del Meta debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV

Los respectivos informes, así como las propuestas estarán a disposición en horarios hábiles, para que los oferentes presenten sus observaciones, como también para que realicen las subsanaciones o aclaraciones. En tal caso, los proponentes deberán allegar sus observaciones, subsanaciones o documentos que solicite la entidad y que no sean susceptibles de asignación de puntaje durante el término del traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de la propuesta, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

Cuando se pretenda realizar subsanación, dicho escrito deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Dirigirse a la Agencia para la Infraestructura del Meta - A.I.M., identificando el número del proceso al que corresponde su observación y la información del remitente.
- Subirse al SECOP II con los datos del proceso.
- Indicar el nombre del oferente, el correo electrónico, la dirección y número telefónico, para efectos de cualquier comunicación.

k. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, La Agencia para la Infraestructura del Meta procederá al archivo de la Oferta.

l. RECHAZO

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

La Agencia para la Infraestructura del Meta rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando ocurra alguno de los siguientes casos:

a) Que sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma de la Convocatoria.
b) Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 2** durante el Proceso de Contratación.
c) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o en la Ley.
d) Cuando el proponente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
e) Cuando el valor de la propuesta económica supere el 100% del valor total del presupuesto oficial publicado en el Secop.
f) Cuando el valor de la oferta Económica resulte artificialmente baja, de conformidad con lo regulado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 artículos2.2.1.1.2.2.4 y después de dar aplicación de lo dispuesto en el capítulo VI de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
g) Cuando la propuesta económica contenga ítems, descripciones o detalles, unidades o cantidades diferentes a la información registrada en el presupuesto oficial publicado en el Secop.
h) Cuando, en la propuesta económica impresa, se presenta algún valor en moneda extranjera.
i) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
j) Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en su Presupuesto Oficial.
k) Cuando el Proponente no presente la propuesta económica, o ésta no se encuentre con la firma original del proponente; así mismo cuando presente tachones, enmendaduras o correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma original del proponente. De conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 8 y Ley 1150 de 2007 artículo 5 parágrafo 1, por ser un requisito esencial en los términos de la Sentencia del Consejo de Estado, Sección III de febrero de 2014. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Exp. 27885, y jurisprudencia similar.
l) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o de la modalidad de asociación escogida. De conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 7.
m) Cuando la oferta económica no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de selección, es decir, cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego, condicionamientos que no puedan ser

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

aceptados, que impliquen modificar lo exigido en el presente Pliego de Condiciones. O cuando la misma no esta firmada o la misma supere el P.O.

n) Cuando los proponentes no subsanen los requisitos solicitados por la entidad que no sean susceptibles de asignación de puntaje en el término del traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

o) Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto nacional 1082 de 2015.

p) De conformidad con la Ley 1474 de 2011 artículos 1 a 5 cuando el proponente se encuentre incurso en cualquiera de las causales que le impidan suscribir el futuro contrato.

q) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso, que impliquen un mejoramiento de la propuesta, o una mayor capacidad jurídica, financiera, de organización, de experiencia.

r) Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales es diferente al 100%.

s) De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 6 modificada por el Decreto-Ley 019 de 2012 artículo 221. No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, el oferente bien sea persona natural, persona jurídica e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, a la fecha de cierre del presente proceso, como también no acreditar la firmeza de la información registrada a más tardar hasta antes de la audiencia de adjudicación.

t) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; o que estén en proceso de extinción de dominio o proceso por la UIAF.

u) Cuando los Estados financieros presentados para el cálculo de la capacidad residual presenten diferencias**.**

v) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

w) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario del Presupuesto Oficial.

x) No ofrecer el valor de un precio unitario.

y) No discriminar el porcentaje del AIU en la forma como lo establece el Pliego.

z) No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre necesarios para acreditar su capacidad residual.

aa) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias o autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

bb) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la Agencia ante las autoridades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.

cc) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad, sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por las Agencia ante las autoridades competentes para que inicien las investigaciones del caso.

dd) En los demás casos expresamente establecidos en las leyes aplicables en Colombia, y en el presente Pliego de Condiciones.

VII. ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021, señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos*",

La AIM, procede al análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales conforme a lo establecido por este manual:

Tabla 7. Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico - Chile	NO	NO	NO	NO
Alianza Pacífico - México	NO	SI	NO	NO
Alianza Pacífico - Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte - El Salvador	SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte - Guatemala	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte - Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de Guatemala en el marco del acuerdo comercial con los estados del Triángulo Norte – Guatemala y Comunidad Andina.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

VI. ADJUDICACIÓN

La Agencia para la Infraestructura del Meta adjudicará en audiencia pública según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma de actividades. Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

El procedimiento para realizar durante la audiencia de adjudicación es el siguiente:

- Instalación de la audiencia por el Gerente o su delegado.
- Control de asistencia de los participantes.
- Inscripción de los proponentes que deseen intervenir o del delegado debidamente autorizado.
- Entrega de formatos, donde los participantes señalarán por escrito una síntesis de sus inquietudes al Informe de Evaluación.
- Intervención de los proponentes por un término máximo de cinco (5) minutos. En este caso la intervención versará exclusivamente sobre las respuestas dadas por la Agencia para la Infraestructura del Meta – A.I.M. a las observaciones formuladas al informe evaluador publicado en el SECOP II en la fecha inmediatamente anterior a la Audiencia de Adjudicación.
- De ser necesario el tiempo de intervención se podrá prorrogar por un término igual al inicialmente previsto.
- Durante las intervenciones no habrá lugar a interpelaciones, diálogos o discusiones entre los proponentes.
- Los proponentes o sus representantes, podrán renunciar a su derecho de intervenir en la audiencia.
- Concluidas las intervenciones iniciales, los proponentes podrán replicar las observaciones recibidas sobre su oferta por una única vez, durante un plazo de cinco (5) minutos, que podrán ser prorrogados de ser necesario.
- Concluidas las intervenciones finales, se dispondrá de un receso por el tiempo que la Agencia para la Infraestructura del Meta – A.I.M. considere pertinente y que se anunciará oportunamente, con el fin de analizar las intervenciones de los proponentes, respecto al Informe de Evaluación.
- Respuesta de la Entidad a las observaciones presentadas por los oferentes y determinación de los proponentes hábiles para la evaluación de la propuesta económica.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

- Apertura de los sobres económicos de los oferentes habilitados, leyendo uno a uno el valor total de la oferta de cada uno de estos.
- Concluida la lectura del valor total de cada una de las ofertas hábiles, se iniciará el análisis de las propuestas económicas habilitadas, a fin de verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos del Presupuesto Oficial, las operaciones aritméticas, y precio artificialmente bajo, de la propuesta, con los ítems, cantidades y valores unitarios, respecto del valor total, y demás elementos.
- Terminada la verificación, la AIM determinará y aplicará el método aleatorio acorde con lo establecido en el pliego, dando como resultado la asignación del puntaje por la propuesta económica, este resultado se proyecta en el sitio de la audiencia y las propuestas económicas se trasladan en medio digital a los proponentes habilitados en la misma audiencia solo para la revisión del aspecto económico, durante un término de cinco minutos por proyecto.
- Intervención únicamente de los proponentes habilitados por un término máximo de cinco (5) minutos. En este caso la intervención versará exclusivamente sobre las propuestas económicas habilitadas y/o sobre el resultado de la asignación de puntaje trasladado en esa Audiencia de Adjudicación.
- En vista de las observaciones recibidas a la evaluación de las propuestas económicas, la AIM podrá solicitar o no al oferente observado explicación de tales observaciones, teniendo en cuenta que los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
- Concluidas las intervenciones durante el traslado de las ofertas económicas, la AIM podrá disponer de un receso para analizar tales intervenciones; terminado este análisis, la AIM establecerá el Orden de Elegibilidad, con lo cual se concluye la audiencia.
- Cierre de la audiencia.

Efectuada la adjudicación, ésta es irrevocable y obliga por lo mismo a la Agencia para la Infraestructura del Meta – A.I.M. y al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 y parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado (Artículo 9 de la ley 1150 de 2007), caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En todo caso y para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, las audiencias públicas podrán desarrollarse a través de medios tecnológicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control y a cualquier ciudadano interesado en participar, por lo cual es discrecional de la entidad determinar si los espacios físicos con los que cuenta y la implementación de las medidas permite cumplir con el distanciamiento social, por lo que en su oportunidad y previo a la audiencia se analizara por parte de la AIM la implementación o no de las audiencias virtuales, en caso

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

de realizarlas por medios tecnológicos, se dará aviso a los interesados a través del SECOP II.

VII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente Proceso de Contratación no estará limitado a la participación de Mipyme.

VIII. RIESGOS

La Agencia para la Infraestructura del Meta diseñó la matriz de riesgos con base en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ver Matriz adjunta.

IX. GARANTÍAS

GARANTÍA PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los módulos en relación con los cuales presentó oferta.

La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Tabla 1. Requisitos que amparan los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Agencia para la infraestructura del Meta identificada con NIT 900.220.547-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	De por lo menor el Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección [Cuando la oferta o el Presupuesto Estimado, no obstante, para cada proceso se tendrá el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Característica	Condición
	[En los Procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá por lo menor al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Tabla 2. Garantías, coberturas y vigencias.

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA Y VIGENCIA
GARANTÍAS COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad del Ofrecimiento.	X		De por lo menos el Diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Cumplimiento.	X		Su cuantía será equivalente por lo menos al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Con una vigencia igual hasta la liquidación del Contrato.
	Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	X		Su cuantía no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Con una vigencia igual al plazo de duración del Contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad y calidad de la obra.	X		Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a cinco (5) años.
	Garantía de Responsabilidad Extracontractual.	X		Según el valor total del contrato se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, su vigencia será por el término de ejecución del

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

GARANTÍAS	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA Y VIGENCIA
				contrato. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
	Garantia de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		Tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad su cuantía es por el 10 % Estatal recibe en cumplimiento de un contrato, Con una vigencia igual al plazo de duración del Contrato y un (1) años más.

10.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Una vez el publicado el clausulado y suscrito electrónicamente el contrato en el SECOP II, el contratista deberá constituir a favor de la Agencia de infraestructura del Meta – AIM y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones. Tomador / Afianzado: con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato. El contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías. -Póliza de seguros, -Patrimonio Autónomo o -Garantía bancaria. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista:

1) Cumplimiento, multas y cláusula penal: Su cuantía será de por lo menos el Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo hasta la liquidación del contrato.

2) Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones al personal: Su cuantía no podrá ser inferior al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

3) Estabilidad y Calidad de Obra: Su cuantía será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la interventoría de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro sufrido por la obra entregada, independientemente de su causa e imputables al contratista.

4) Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

5) Suficiencia de la garantía de Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Su cuantía será de por lo menos el Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del Contrato y un (1) años más.

6) Garantía de Responsabilidad Extracontractual: Teniendo en cuenta que este amparo se otorga en virtud de la cuantía del valor del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, resaltando que su vigencia será por el término de ejecución del contrato. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

No obstante la AIM como entidad ejecutora de los proyectos de infraestructura más importantes del Departamento del Meta, podrá gestionar y ejecutar proyectos constructivos con amplios plazos de ejecución lo que generaría dificultades al momento de amparar los plazos o entregas de las obras por las compañías de seguros, por esta razón solo para los casos específicos que se consideren de alta complejidad por tiempo, circunstancias y cualquier condición legal o técnica se especificará en el estudio previo, pliego condiciones y demás anexos del proceso de selección la metodología de las pólizas para la ejecución del contrato, por ende se analizará la aplicación y materialización del Decreto Nacional 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.3 denominado "*Indivisibilidad de la garantía*" que indica *La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato,* enfatizando que es deber legal de las entidades públicas la correcta inversión de los recursos, la inspección, vigilancia y control de las obras ejecutadas y entregadas a las entidades correspondientes de la operación, mantenimiento y administración para el cumplimiento de los fines estatales.

X. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La Agencia para la Infraestructura del Meta –A.I.M., ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de interventor contratado por la entidad.

El Contrato de obra iniciará una vez la AIM haya iniciado contrato de Interventoría.

El interventor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

[La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.]

IX. CRONOGRAMA

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Las fechas y plazos se indicarán en la plataforma SECOP II, estos términos indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES]

El presente Proceso de Contratación no es susceptible de ser limitada a la participación de Mipyme.

PARÁGRAFO: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

XI. LISTADO DE ANEXO Y FORMATOS

A. ANEXO

- Minuta del contrato
- Especificaciones técnicas
- Matriz de riesgos

B. FORMATOS

- Formato 1 - Carta de presentación de las ofertas
- Formato 2 – Compromiso Anticorrupción
- Formato 3 – Acreditación experiencia
- Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional extranjeros
- Formato 5 – Capacidad residual
- Formato 6 – Pago de Seguridad Social y Aportes Legales
- Formato 7. – Factor de calidad
- Formato 8 – Experiencia General y Especifica del Equipo de trabajo
- Formato 9 – Factor de calidad Acta de Compromiso
- Formato 10 – Factores de desempate
- Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
- Formato 12 – Oferta económica
- Formato 13 – Puntaje a la industria nacional
- Formato 14 – Vinculación de personas con discapacidad
- Formato 15 – Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres